

Gobierno del Estado de Nayarit**Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud. Gobierno del Estado de Nayarit**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 10-A-18000-02-0246

GF-051

Alcance

Universo Seleccionado: 835,279.9 miles de pesos

Muestra Auditada: 574,058.3 miles de pesos

Representatividad de la Muestra: 68.7 %

Resultados***Control Interno***

1. Los resultados de la evaluación del control interno arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- Se cuenta con un Programa Anual de Trabajo (PAT), programático y presupuestal.
- Se registran contablemente los activos fijos.
- La Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Nayarit informó a los órganos de control y vigilancia locales y federales sobre la cuenta bancaria exclusiva del fondo.
- Se elaboran conciliaciones bancarias, balance general, estado de resultados y flujo de efectivo, se realiza recomendaciones y sugerencias por la Unidad de Contraloría Interna, para aplicar medidas en los controles internos y se da seguimiento a las inconsistencias detectadas.

Debilidades:

- Las diversas áreas de los Servicios de Salud no aplican de manera correcta el Código de Conducta para delimitar la actuación ética que deben observar los servidores públicos.
- La Dirección de Atención Médica y Atención Hospitalaria no cuenta con procedimientos de control para garantizar y verificar que se alcancen los objetivos programados.
- Servicios de Salud no cuenta con Manuales de Procedimientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- Las unidades médicas presentan desabasto de medicamentos.

- Es deficiente la comunicación entre las direcciones Administrativa, de Planeación, de Atención Médica y Hospitalaria; y los departamentos de Recursos Financieros, de Control Presupuestal, de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el control interno para la gestión del fondo en el estado de Nayarit es regular, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

Véase acción(es): 10-A-18000-02-0246-01-001

Transferencia y Control de los Recursos

2. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante la Tesorería de la Federación (TESOFE), transfirió al Gobierno del Estado de Nayarit recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud por 835,279.9 miles de pesos, en las fechas establecidas en el calendario para la ministración mensual de recursos federales, de los cuales 823,652.8 miles de pesos fueron con transferencias líquidas y 11,627.1 miles de pesos con pagos a terceros efectuados de manera directa por la SHCP.

3. Mediante la Circular núm. 002, el Secretario de Hacienda de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit informó al Secretario de Salud de la calendarización mensual para la entrega de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, con la finalidad de entregar de manera ágil dichos recursos, y se comprobó que durante el ejercicio 2010, transfirió la totalidad de los recursos correspondientes al fondo.

4. Se constató que la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Nayarit abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del ejercicio 2010, en la cual no se transfirieron recursos entre fondos ni a otras cuentas bancarias.

5. Se constató que los Servicios de Salud de Nayarit utilizaron cuatro cuentas bancarias para la recepción y administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, una abierta en 1999 para la recepción de los recursos (servicios personales y gastos de operación) y tres para administrar los recursos, de las cuales dos correspondientes a los ejercicios 1996 y 1999 para el rubro de servicios personales y una del ejercicio 1997 para gastos de operación. También, se constató que se transfirieron recursos al Régimen Estatal de Protección Social en Salud (Seguro Popular), Estatal y PAC.

Véase acción(es): 10-A-18000-02-0246-01-002

Registro e Información Financiera de las Operaciones

6. La Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Nayarit y los Servicios de Salud de Nayarit registraron de manera correcta en las cuentas contables de bancos, ingresos y egresos, los recursos del fondo y sus rendimientos financieros.

7. Con recursos del presupuesto para el ejercicio 2010, los Servicios de Salud de Nayarit realizaron pagos por un importe de 5,865.1 miles de pesos, los cuales corresponden a diversos insumos y servicios que fueron devengados en el ejercicio 2009.

Véase acción(es): 10-A-18000-02-0246-06-001

8. Sin contar con soporte documental, se registraron correcciones en 13 saldos; asimismo, con la póliza de diario 0209 del 1 de abril de 2010, se realizó un registro por concepto de asiento de apertura con los saldos iniciales al 1 de enero de 2010 de 257 cuentas de proveedores, por lo que se duplicaron sus saldos; sin embargo, con la póliza de diario 0210 del 1 de abril de 2010, se realizó el asiento de reversa por los movimientos registrados en la póliza 0209.

Véase acción(es): 10-B-18000-02-0246-08-001

9. Con la revisión de los registros contables y del Avance Presupuestal Federal (FASSA 33) al 31 de diciembre de 2010, se determinó que al celebrar los contratos o pedidos y haber devengado el bien o servicio, no se registró el compromiso del gasto en el presupuesto, ni se creó la provisión del pasivo en la contabilidad por un importe de 89,563.4 miles de pesos, por lo que se concluye que las cifras mostradas en los estados financieros y presupuestarios no son veraces ni confiables.

Véase acción(es): 10-B-18000-02-0246-08-002

Destino de Recursos

10. El Gobierno del estado de Nayarit recibió recursos del fondo por 835,279.9 miles de pesos, de los cuales al 31 de diciembre de 2010, se habían ejercido 835,261.1 miles de pesos, que representan el 100.0%, de éstos, 757,726.3 miles de pesos se destinaron a Servicios Personales, y 77,534.8 miles de pesos en Gastos de Operación, quedando un remanente de únicamente 18.8 miles de pesos.

11. Se determinó que se destinaron recursos del fondo para el financiamiento de los Programas de recursos estatales, Régimen Estatal de Protección Social en Salud (Seguro Popular) y Programa de Ampliación de Cobertura (PAC) por 17,103.2 miles de pesos.

El estado, en el transcurso de la auditoría, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria del fondo por 6,604.0 miles de pesos, quedando pendientes los intereses del importe reintegrado, y 10,499.2 miles de pesos, más los intereses generados, con lo que se solventa parcialmente la observación.

Véase acción(es): 10-A-18000-02-0246-06-002

12. Se destinaron recursos por 780.9 miles de pesos del fondo para el pago de vales de dispensa a 10 servidores públicos adscritos a la Dirección del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (Seguro Popular) y el sueldo de 11 prestadores de servicios adscritos en las Unidades de Especialidades Médicas (UNEME), cuya fuente de financiamiento es distinta al Ramo General 33.

Véase acción(es): 10-A-18000-02-0246-06-003

13. Se destinaron recursos por 1,954.4 miles de pesos, para el pago de sueldo a cuatro servidores públicos adscritos a la Dirección del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (Seguro Popular), tres a las Unidades de Especialidades Médicas (UNEME), dos a la Comisión Estatal de Bioética, uno a la Coordinación Estatal de Caravanas y uno al CAPASITS, cuya fuente de financiamiento es distinta al Ramo General 33.

Véase acción(es): 10-A-18000-02-0246-06-004

Servicios Personales

14. Los Servicios de Salud de Nayarit realizaron pagos por un monto de 77.8 miles de pesos, a un servidor público que cuenta con plaza de médico especialista, sin acreditar documentalmente el perfil profesional que se requiere para ocupar la plaza.

El estado, en el transcurso de la auditoría, proporcionó la documentación aclaratoria y justificativa por 68.0 miles de pesos, con lo que se solventa parcialmente la observación.

Véase acción(es): 10-A-18000-02-0246-06-005

15. Se comisionaron con goce de sueldo al sindicato a 18 empleados por el periodo del 1 enero al 31 de diciembre de 2010, en observancia de la normativa con la autorización expresa de la Subsecretaría de Administración y Finanzas a Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud.

16. Se determinó que a nueve empleados adscritos a los Servicios de Salud de Nayarit, se les efectuaron pagos posteriores a la fecha de su baja por 275.0 miles de pesos.

Véase acción(es): 10-A-18000-02-0246-06-006

17. Se determinó que, sin existir autorización expresa de la Junta de Gobierno ni sustento normativo que lo justifique, los Servicios de Salud de Nayarit otorgaron a 75 servidores públicos pagos quincenales por concepto de compensaciones (bonos) que suman 6,322.3 miles de pesos.

Véase acción(es): 10-A-18000-02-0246-06-007

18. Con la revisión de las nóminas de personal eventual en medios magnéticos y una muestra de 50 contratos individuales de prestación de servicios, se comprobó que los importes establecidos en los contratos correspondientes fueron los efectivamente pagados, sin existir diferencias entre ellos.

19. En la revisión de los pagos institucionales a terceros (ISR, ISSSTE, FOVISSSTE y SAR) correspondientes al ejercicio fiscal 2010, se observó que los Servicios de Salud de Nayarit, no presentaron en tiempo y forma los enteros correspondientes al FOVISSSTE y SAR, por lo que se pagaron intereses con recursos del FASSA 2010 por 991.4 miles de pesos.

Véase acción(es): 10-A-18000-02-0246-06-008

Transparencia del Ejercicio

20. Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2010 los informes trimestrales, sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo fueron publicados en el Periódico Oficial del Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.

21. Se comprobó que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Nayarit reportó de forma pormenorizada el avance físico de las acciones respectivas; sin embargo, en los tres primeros trimestres reportó el mismo avance físico de las acciones.

Véase acción(es): 10-A-18000-02-0246-01-003

22. Se constató que los Gobierno del estado de Nayarit no realizó las evaluaciones del desempeño de los resultados del fondo.

Véase acción(es): 10-B-18000-02-0246-08-003

23. La Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Nayarit reportó a la SHCP, la información relativa para transparentar los pagos realizados en materia de servicios personales.

24. La información del cuarto trimestral de 2010 enviada por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Nayarit a la SHCP, sobre el ejercicio de los recursos del fondo, difiere de la contenida en los registros contables y presupuestales de los Servicios de Salud de Nayarit, por lo que se concluye que carece de calidad y congruencia.

Véase acción(es): 10-B-18000-02-0246-08-004

25. La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Nayarit informó a los órganos de fiscalización y control locales y federales sobre la cuenta bancaria específica en la que recibieron y administraron los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud para el ejercicio fiscal 2010.

Adquisiciones, Control y Entrega de Medicamento

26. Se constató que los Servicios de Salud de Nayarit no elaboraron el Programa Anual de Adquisiciones y Arrendamientos de los bienes muebles.

Véase acción(es): 10-A-18000-02-0246-01-004

27. Se constató que no se elaboraron las suficiencias presupuestales de la licitación pública núm. LPE-SSN-DRMSG-019/10, los procedimientos de Invitación a cuando menos tres oferentes núms. SSN-DRMSG-ITO-018/10, SSN-DRMSG-ITO-024/10 y SSN-DRMSG-ITO-014/10 y la adjudicación directa del contrato SRFMSG 003/2010.

Véase acción(es): 10-A-18000-02-0246-01-005

28. Se constató que de las licitaciones públicas núms. LPE-SSN-DRMSG-019/10 y LPE-SSN-DRMSG-020/10 adjudicados con recursos del FASSA y Seguro Popular, no existe evidencia del análisis y evaluación realizados por el Comité de Adquisiciones a los cuadros comparativos de un mínimo de dos propuestas.

Véase acción(es): 10-B-18000-02-0246-08-005

29. Se determinó que se llevaron a cabo procesos de Invitación a cuando menos tres oferentes con los núms. SSN-DRMSG-ITO-014/10, SSN-DRMSG-ITO-018/10 y SSN-DRMSG-ITO-024/10; sin embargo, sus expedientes no cuentan con la evidencia documental de la convocatoria, las invitaciones a un mínimo de tres oferentes, las bases y las actas de fallo, entre otros documentos, que avalen el proceso ejecutado de acuerdo con los montos concursados.

Véase acción(es): 10-B-18000-02-0246-08-006

30. En el procedimiento número SSN-DRMSG-ITO-14/10, se observó que el contrato SRFMSG 102/2010 del 19 de mayo de 2010, fue formalizado por un importe de 240.5 miles de pesos; sin embargo, el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones, mediante el acta de la cuarta sesión ordinaria del 22 de abril de 2010, fue autorizado por 440.7 miles de pesos.

Véase acción(es): 10-A-18000-02-0246-01-006

31. En la licitación pública LPE-SSN-DRMSG-019/10 adjudicada a Distribución Médica Express, S.A. de C.V., se detectaron diversas claves de medicamento incluidas en las bases de la licitación que no fueron adjudicadas; además, las claves de medicamento 569, 1364, 2138 y 1705 no contempladas en las bases de la licitación, fueron adjudicadas al proveedor.

Véase acción(es): 10-B-18000-02-0246-08-007

32. Se constató que en los contratos núms. SRFMSG 003, 102, 123, 129, 151 y 153/2010 del 23 de abril y 7 de junio de 2010, no se estableció la vigencia de los contratos celebrados.

Véase acción(es): 10-A-18000-02-0246-01-007

33. Se constató que en los contratos celebrados núms. SRFMSG 077, 129 y 157 /2010 del 22 de febrero y 7 de junio de 2010 que amparan adquisiciones, arrendamientos y servicios, no se pactó la condición de precios fijos.

Véase acción(es): 10-A-18000-02-0246-01-008

34. Se observó que en los contratos abiertos núms. SRFMSG 129 y 157/2010 celebrados el 7 de junio de 2010, la cláusula primera del contrato respectivo no hace referencia al programa de suministro correspondiente con las cantidades mínimas y máximas de cada bien.

Véase acción(es): 10-A-18000-02-0246-01-009

35. Se observó que en la cláusula segunda del contrato abierto SRFMSG 129/2010 formalizado el 7 de junio de 2010, no se estableció el presupuesto mínimo por ejercer; además, al 31 de diciembre de 2010 sólo se había ejercido el 13.1% del importe máximo pactado en el contrato suscrito; es decir, menos del 60.0%.

Véase acción(es): 10-A-18000-02-0246-01-010

36. Se comprobó que los contratos SRFMSG 004, 091,102, 151, 191, 203, 209, 219 /2010 y pedidos 10, 25, 32, 176, 262, 280, 298, 376-1, 403, 467, 546, 580, 593, 655, 857 no cuentan con las firmas que avalen su formalización; sin embargo, fueron ejercidos por un monto de 5,921.7 miles de pesos.

Véase acción(es): 10-B-18000-02-0246-08-008

37. Se detectó que en los contratos SRFMSG 077 y 157/2010 del 22 de febrero y 7 de junio de 2010, no se establecieron las condiciones de pago dentro de su clausulado.

Véase acción(es): 10-A-18000-02-0246-01-011

38. Se comprobó que de la licitación pública LPE-SSN-DRMSG-020/10, de las invitaciones a cuando menos tres oferentes SSN-DRMSG-ITO-018/10, SSN-DRMSG-ITO-024/10 y de las adjudicaciones directas de los contratos SRFMSG 003, 077/2010, no existe evidencia de que fueron entregadas las garantías de cumplimiento de contrato, equivalente al 10.0% del total máximo adjudicado.

Véase acción(es): 10-B-18000-02-0246-08-009

39. Se observó que del contrato SRFMSG 077/2010 del 22 de febrero de 2010, de Lomedic, S.A. de C.V., no existe evidencia documental de su cumplimiento por ambas partes, ni de la autorización del Comité de Adquisiciones para efectuar la compra directa, y se concluye que no se ajustaron a los montos máximos y mínimos de la modalidad de adjudicación, por lo que no se garantizaron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Véase acción(es): 10-B-18000-02-0246-08-010

40. Se determinó que de los convenios adicionales a los contratos SRFMSG 0133/2009 y 0157/2010, de Lomedic, S.A. de C.V., por ampliación el primero del periodo de contrato y el segundo del monto contratado; sin embargo, no se mostraron las bases fundadas para que se hayan realizado dentro de los seis y cuatro meses posteriores a su suscripción respectivamente, cuando debieron ser hasta después de transcurridos 12 meses.

Véase acción(es): 10-B-18000-02-0246-08-011

41. Se determinó que los Servicios de Salud de Nayarit no aplicaron penas convencionales por 57.9 miles de pesos a cinco proveedores que no entregaron los bienes en el plazo estipulado.

Véase acción(es): 10-A-18000-02-0246-06-009

42. Se constató que en el Almacén Estatal, en el Hospital General San Francisco, en la Jurisdicción Sanitaria No. 2, y en los centros de salud Felipe Carrillo Puerto, La Cruz de Huanacastle, Sayulita, Lo de Marcos, El Monteón y La Peñita de Jaltemba, no existe evidencia de tener implementado el control de semaforización, un stock de medicamentos, controles de existencias de medicamentos y haber realizado inventarios periódicos, ya que se encontraba desactualizado, lo que imposibilitó practicar el inventario físico; además, no se cuenta con un sistema para la recepción, registro y entrega de los insumos y medicamentos y anaqueles, el medicamento no cuenta con marbetes ni clasificado por fuente de financiamiento.

Además, en el Almacén Estatal, en el Hospital General San Francisco, en la Jurisdicción Sanitaria No. 2 y en los centros de salud Sayulita, Lo de Marcos, El Monteón y La Peñita de Jaltemba, no se tienen las mejores condiciones ambientales de acomodo, resguardo y control de los medicamentos.

Véase acción(es): 10-A-18000-02-0246-01-012

43. Con la visita del Hospital General San Francisco, se constató que no se habían realizado las adecuaciones necesarias para obtener la licencia sanitaria para la recepción, resguardo y control del medicamento controlado.

Véase acción(es): 10-B-18000-02-0246-08-012

44. Se detectó que en el Hospital General San Francisco, en la Jurisdicción Sanitaria No. 2 y en los centros de salud Felipe Carrillo Puerto, La Cruz de Huanacaxtle, Sayulita, Lo de Marcos, El Monteón y La Peñita de Jaltemba, existía medicamento caduco por 333.6 miles de pesos, sin haber iniciado el proceso de destrucción y confinamiento final. Asimismo, en el Almacén Estatal se presentaron dos actas de baja de medicamento caduco que suman 427.4 miles de pesos, del cual ya se llevó a cabo el proceso de destrucción y confinamiento final.

Véase acción(es): 10-B-18000-02-0246-08-013

45. En la visita del Almacén Estatal, del Hospital General San Francisco, de la Jurisdicción Sanitaria No. 2 y de los centros de salud La Cruz de Huanacaxtle, Sayulita, Lo de Marcos, El Monteón y La Peñita de Jaltemba, se localizó medicamento próximo a caducar dentro del periodo comprendido de junio a diciembre de 2011 por 90.8 miles de pesos.

Asimismo, en el Almacén Estatal, en la Jurisdicción Sanitaria No. 2 y en los centros de salud Felipe Carrillo Puerto, La Cruz de Huanacaxtle y Sayulita, se detectaron medicamentos de lento y nulo movimiento por 651.6 miles de pesos.

Véase acción(es): 10-A-18000-02-0246-01-013

46. Con la visita de farmacia del centro de salud La Peñita de Jaltemba, se conoció que está subrogado el medicamento, administrado por personal de la empresa Lomedic, S.A. de C.V.; sin embargo, se determinó que sus inventarios no se encuentran actualizados; de 435 claves establecidas en su registro diario de entradas y salidas de medicamento solamente se contaba con 64 claves en existencia; es utilizado mobiliario y equipo de cómputo de los Servicios de Salud de Nayarit; se entregó a la prestadora de servicio medicamento de 80 claves propiedad de los Servicios de Salud de Nayarit sin conocerse su fuente de financiamiento, del cual no se tiene la evidencia de su entrega a los pacientes. Al momento de efectuar el inventario físico, se determinó disminución de existencias sin justificar su entrega con las recetas surtidas, además de que no se proporciona el servicio de farmacia los fines de semana, lo que afecta la salud y economía de la población abierta.

Véase acción(es): 10-B-18000-02-0246-08-014

47. Se comprobó que el Almacén Estatal no se ajusta al calendario de distribución de medicamentos, ya que las unidades médicas del Hospital General San Francisco y de los centros de salud Felipe Carrillo Puerto, La Cruz de Huanacaxtle, Sayulita, Lo de Marcos, El

Monteón y La Peñita de Jaltemba, en los meses de septiembre y noviembre recibieron los insumos solicitados con atrasos que van de 8 a 13 días; asimismo, las cantidades de medicamentos solicitados no son surtidos en su totalidad, lo que origina desabasto para atender al 100.0% la demanda de la población objetivo del fondo.

Véase acción(es): 10-A-18000-02-0246-01-014

48. Se observó que en el Hospital General San Francisco, y los centros de salud Felipe Carrillo Puerto, La Cruz de Huanacastle, Sayulita, Lo de Marcos y el Monteón, se utiliza un formato único de receta médica, el cual presenta deficiencias en el llenado, ya que no siempre se especifican las claves y cantidades de los medicamentos prescritos y surtidos, así como la población a la que se le prescribe, aun cuando el formato contiene estos apartados, lo que impide el control adecuado del medicamento prescrito y surtido y de la población atendida.

Véase acción(es): 10-A-18000-02-0246-01-015

Participación Social

49. De acuerdo con información proporcionada por la Secretaría Estatal de Salud en 2010 existía y funcionaba la figura de aval ciudadano en el 83.8% de las unidades médicas operadas por la dependencia.

Con la muestra de auditoría considerada para verificar la existencia y operación de los avales ciudadanos, integrada por 15 unidades, se constató que esta figura estaba constituida en el 100.0% de éstas y operada de manera efectiva.

Véase acción(es): 10-A-18000-02-0246-01-016

Evaluación del Impacto y Cumplimiento de Objetivos del FASSA

50. En el Estado de Nayarit, en 2010, la población que no tenía garantizado el servicio de salud fue el 37.4% de la población total de la entidad, la cual es atendida principalmente con recursos del FASSA.

En el periodo 2000-2010, los principales indicadores de salud muestran en el estado un comportamiento desfavorable, ya que en el caso de la mortalidad general pasó del 4.4% en 2000 a 5.8% en 2010; la mortalidad materna fue del 41.6% en 2001 y del 36.1% en 2010, y la mortalidad infantil fue de 25.1% y 8.3%, respectivamente.

Los valores en 2010, en general, excepto la mortalidad general, se ubican por debajo del promedio nacional de 2010, que fueron 5.2% en mortalidad general, 46.8% en mortalidad materna y 13.0% en mortalidad infantil.

Los indicadores descritos se refieren a todo el estado en su conjunto, ya que no existen registros específicos para diferenciar las condiciones de salud de la población abierta; en tal sentido, dichos indicadores no manifiestan situaciones críticas que en materia de salud presentan algunos grupos de población más pobre.

Por otra parte, debe apuntarse que la calidad de los servicios registra insuficiencias; por ejemplo, existe una elevada relación de personas por médico; si se consideran exclusivamente los médicos pagados con FASSA que se encuentran en consulta (337), por cada 1,000 habitantes existen 0.9 médicos.

El valor recomendado por la Organización Mundial de la Salud es de 2.5 personal sanitario por cada 1,000 habitantes.

De las 1,304 localidades existentes en la entidad, 1,053 no disponen de unidades de salud, por lo que la población tiene que acudir a la localidad más cercana, o bien, ser atendida por las caravanas de salud, que son brigadas médicas que acuden a las comunidades a proporcionar el servicio de acuerdo a las necesidades y planeación por las dificultades a la que se enfrenta el estado debido a la dispersión geográfica de las poblaciones.

Un problema crítico se presenta en materia de medicamentos, que tiene su origen en una reducida disponibilidad de recursos para este concepto, factor al que se suma un inadecuado manejo de las medicinas.

El importe estatal per cápita del gasto ejercido en medicamentos con recursos del FASSA fue de 39.40 pesos en el ejercicio fiscalizado, si se considera exclusivamente a la población abierta; cabe señalar sin embargo, que medicamento es utilizado tanto para la población abierta como para la afiliada al Seguro Popular. Este valor es manifiestamente insuficiente, lo que ocasiona un problema crítico para cubrir las necesidades de abastecimiento de las unidades médicas y para proporcionar a los pacientes las medicinas prescritas.

Con base en el indicador de surtimiento completos de los medicamentos prescritos en recetas médicas, mediante las visitas realizadas, se constató que utilizan un formato único de receta médica donde no siempre se especifica las claves y cantidades de los medicamentos que se prescriben y surten, así como la población a la que se atiende, aun cuando el formato de receta cuenta con estos apartados, se determinaron deficiencias en el llenado de éstas. Lo anterior limitó cuantificar el medicamento surtido y del que se dejó de surtir, así como del medicamento fuera del cuadro básico.

Además de ser muy bajo el monto que se destina a medicamentos, existen deficiencias en el proceso de manejo y control de los mismos, lo que afecta también su disponibilidad y oportunidad.

Los índices del Sistema Nacional de Indicadores de Salud (INDICAS) coadyuvan a valorar la calidad de los servicios de salud; sin embargo, en 2010 algunos no cumplieron con los estándares establecidos por la Secretaría de Salud como son:

El tiempo promedio para recibir consulta a nivel urbano, el porcentaje de medicamentos surtidos de manera completa a la primera vez a nivel urbano, el porcentaje de medicamentos surtidos de manera completa a la primera vez a nivel rural, el porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 15 minutos, el porcentaje de usuarios atendidos entre 16 y 30 minutos y el porcentaje de pacientes de cirugía general que se operan después de siete días de solicitada la cirugía electiva, se ubicaron por debajo de su estándar recomendado, por lo que la semaforización es roja, lo que implica una mayor atención en esta variable.

El porcentaje de nacimientos por cesárea se ubicó en 29.9%; cabe mencionar que la OCDE recomienda que el porcentaje de nacimientos por cesárea no sea superior al 15.0% y el estándar establecido por la Secretaría de Salud, por medio de los INDICAS, es del 30.0%.

Aun cuando la perspectiva estatal de los indicadores de salud oculta situaciones críticas para algunas zonas, comunidades y grupos sociales del estado, que no se conocen por la falta de registros específicos sobre la población abierta, el FASSA ha sido importante en la atención de este sector; no obstante, es evidente la existencia de áreas de mejora como la insuficiente infraestructura médica en las zonas con mayor pobreza y una mayor calidad de los servicios de salud, principalmente en el rubro de medicamentos, debido a su limitado abastecimiento.

Véase acción(es): 10-A-18000-02-0246-01-017

51. Al cierre del ejercicio no se efectuó una evaluación de los resultados e impactos del fondo, a efecto de retroalimentar la estrategia operativa del FASSA en el ejercicio siguiente.

Por la ausencia de este ejercicio de evaluación, la entidad no tiene identificadas las fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, ni tampoco puede valorar la incidencia de este fondo en el mejoramiento de los niveles de bienestar de su población.

Véase acción(es): 10-A-18000-02-0246-01-018

52. No se proporcionó evidencia de que la SHCP y la dependencia coordinadora del FASSA (Secretaría de Salud) acordaron con la entidad adoptar medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas a éste.

Véase acción(es): 10-0-12100-02-0246-01-001

Eficiencia en el Uso de los Recursos

53. Del total de la plantilla de médicos que se paga en la entidad con el FASSA, el 15.7% no está ubicado en unidades de salud, sino que realiza actividades administrativas, lo que debe valorarse a fin de determinar áreas de mejora para el adecuado aprovechamiento del personal médico cubierto por el fondo, así como para el uso más eficiente de los recursos.

Asimismo, de los lotes revisados, que alcanzaron un monto de 14,325.9 miles de pesos, el 5.3% se encontraba en situación de caducidad.

Lo anterior manifiesta que existen en el estado áreas de oportunidad para eficientar la utilización de los recursos del FASSA, así como la calidad del servicio que se otorga a la población abierta.

Véase acción(es): 10-A-18000-02-0246-01-019

Eficacia en el Cumplimiento del Programa de Inversión en las Metas del FASSA

54. Al 31 de diciembre de 2010, el ejercicio del gasto fue del 100.0% de los recursos asignados al fondo; no obstante de presentar un remanente de 18.8 miles de pesos.

Las causas del rezago registrado en el ejercicio de gasto son principalmente las siguientes:

El saldo no ejercido corresponde al Capítulo 1000, referentes a economías de las nóminas de fortalecimiento de unidades, en el concepto (3700) comprobaciones de viáticos anticipados, principalmente.

Los recursos se mantenían en la cuenta 448690200, que pertenece al gasto de operación e inversión para ejercer en 2011 a fin de fortalecer las partidas de viáticos (remanente 2010, cuenta 448690200), que se abrió en el ejercicio 2011 en el programa H10 para la Administración Central partida 37501, del centro de costo para oficina central.

En cuanto al cumplimiento de las metas anuales establecidas para el fondo en su Programa Anual de Trabajo, se tienen los resultados siguientes:

En 84 metas (54.5%) se logró un avance mayor al 100.0% de las cuales destaca el programa “Detección oportuna del CACU en mujeres de 25 a 64 años”, la meta porcentaje de citologías cervicales.

En 17 metas (11.0%) se logró un avance del 100.0% de las cuales destaca el programa “Capacitación de parteras empíricas”, la meta porcentaje de parteras capacitadas.

En 13 metas (8.4%) se logró un avance del 90.0-99.0% de las cuales destaca el programa de “Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido”, la meta cobertura de atención del parto.

En 9 metas (5.8%) se logró un avance del 80.0-89.0% de las cuales destaca el programa “Mejorar el abasto de medicamentos y otros insumos para la salud”, la meta porcentaje de recetas surtidas al 100.0%.

En 6 metas (3.9%) se logró un avance del 70.0-79.0% de las cuales destaca el programa “Detección oportuna de la diabetes”, la meta porcentaje de tiras reactivas realizadas a personas con factores de riesgo positivo.

En 8 metas (5.2%) se logró un avance del 60.0-69.0% de las cuales destaca el programa “Control y tratamiento antirretroviral a pacientes con VIH-SIDA y manejo de sus complicaciones, y otras ITS”, la meta cobertura de consultas de ITS.

En 6 metas (3.9%) se logró un avance del 50.0-59.0% de las cuales destaca el programa “Diagnóstico oportuno de cáncer mamario”, la meta porcentaje de mastografías.

En 7 metas (4.5%) se presentó un avance menor de 50.0%, de las cuales destaca, del programa “Diagnóstico oportuno de cáncer mamario”, la meta porcentaje de exploraciones mamarias.

En 4 metas (2.6%) cumplieron al registrarse menos casos de los programados y su porcentaje es inverso a la valuación del cumplimiento de la meta, de las cuales destaca del programa “Lepra”, la meta tasa de incidencia, del programa “Cólera”, la meta porcentaje de casos sospechosos estudiados, del programa “Tratamiento médico oportuno y control de pacientes con diarrea, IRAS y desnutrición en unidades de primer nivel”, la meta cobertura

de casos con IRA atendidos, del programa “Control de las enfermedades regionales y de aquéllas asociadas al rezago del desarrollo”, la meta tasa de curación.

De 87 programas de salud y de los indicadores de resultados según atributo de sistema del ramo 33 de FASSA, se observó que tienen 154 metas totales, de las cuales en 101 metas que representan el 65.6% cumplieron con el 100.0% y más. No obstante, 53 metas no alcanzaron el 100.0% y representan sólo el 34.4%; y se considera que dentro de ellas hay 4 metas que se evalúan de forma inversa.

Respecto de los tres indicadores para resultados o de desempeño requeridos por la SHCP, se verificó que el estado de Nayarit publicó trimestralmente dichos indicadores; sin embargo, no los presentó de manera acumulada por lo que se sumaron para efecto de emitir una opinión objetiva. El indicador relacionado con el porcentaje de población estatal que cuenta con sistema formal de abastecimientos cuya agua es monitoreada y cumple con la normativa, en el cual se planeó una meta del 87.0% y alcanzó el 86.6%, lo que significó que este indicador no cumplió con la meta planeada; el indicador de porcentaje de partos atendidos por personal calificado en población no derechohabiente se planeó el 100.0% y se reportó un logro de 139.7% , por encima de la meta planeada, de acuerdo con lo informado por la entidad a la SHCP, debido a que la atención del parto gratuito contribuye a rebasar la meta programada; en lo referente a la meta planeada de egresos hospitalarios por cada mil habitantes de población sin seguridad social, estableció una meta del 15.8%, y se reportó un avance de la meta del 13.8% de egresos por cada mil habitantes, la cual rebasó la meta en los cuatro trimestres.

Por lo anterior se concluye que aun cuando la publicación al cuarto trimestre muestra que se rebasaron las metas, no son cifras reales en relación con los registros proporcionados por los Servicios de Salud de Nayarit.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FASSA

Indicador	Valor
<u>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN SUS METAS</u>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado)	100.0
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 de mayo de 2011) (% ejercido del monto asignado)	100.0
I.3.- Cumplimiento de los avances físicos y financieros programados, de las metas del Programa Anual de Trabajo o Programa Operativo Anual (% de las metas que cumplieron con sus avances programados)	65.5
I.4.- Cumplimiento de las metas establecidas por la entidad federativa en los indicadores de desempeño del cuarto trimestre del Sistema de la SHCP (Sí, No, Parcialmente o No se definieron)	Parcialmente
<u>II.- EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS</u>	
II.1.- Monto del medicamento caduco, respecto del importe del medicamento ejercido (%)	5.3
II.2.- Médicos frente a pacientes pagados con recurso del FASSA, respecto del total de médicos pagados con recurso del FASSA (%)	84.3
<u>III.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS</u>	
III.1.- Población que no cuenta con servicio de salud, respecto del total de la población en la entidad (%)	37.4
III.2.- Localidades sin infraestructura de salud, respecto del total de localidades de la entidad (%)	80.8
III.3.- Número de médicos pagados con recursos del FASSA por cada 1,000 habitantes de población abierta	0.9
III.4.- Gasto ejercido per cápita del FASSA en medicamento para población abierta en 2010 (pesos)	39.40
III.5.- Recetas surtidas en forma completa en el primer nivel de atención, respecto de la muestra de recetas	N/A
III.6.- Monto promedio por receta del medicamento no surtido, a precios de adquisición, de la muestra	N/A
III.7.- Tasa Bruta de Mortalidad por cada 1,000 habitantes en 2010, estatal	5.8
III.8.- Mortalidad Materna por cada 100,000 nacidos vivos en 2010, estatal	36.1
III.9.- Mortalidad Infantil por cada 1,000 nacidos en 2010, estatal	8.3
<u>IV.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS</u>	
IV.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FASSA. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%]	Bueno
IV.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables de la entidad?, Sí o No	No
IV.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único) ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" se reportó de forma pormenorizada (acción por acción)?, Sí, No o Incompleto	Sí
IV.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP ¿La entidad difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente	Sí
IV.5.- Índice General de Transparencia de los informes entregados a la SHCP. [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%]	Regular
<u>V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL</u>	
V.1.- Unidades médicas que tienen la figura de aval ciudadano, respecto del total de unidades médicas en la entidad	83.8
V.2.- Número de unidades de salud en las que se validó la calidad del aval ciudadano	15
V.3.- Calidad de funcionamiento de la figura de aval ciudadano de la muestra de auditoría	
V.3.1.- Bueno (%)	100
V.3.2.- Malo (%)	
V.3.3.- Regular (%)	
V.3.4.- No existe (%)	
<u>VI.- EVALUACIÓN DEL FONDO</u>	
VI.1.- ¿La entidad realizó la evaluación sobre el FASSA prevista por la ley?, Sí o No	No

FUENTE: Resultados de la auditoría e información proporcionada por la entidad.

Véase acción(es): 10-A-18000-02-0246-01-020

Acciones

Recomendaciones

10-A-18000-02-0246-01-001.- Para que el Gobierno del estado de Nayarit instruya a quien corresponda, con objeto de implementar las acciones necesarias, a fin de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del FASSA, mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control. [Resultado 1]

10-A-18000-02-0246-01-002.- Para que el Gobierno del estado de Nayarit instruya a quien corresponda a fin de abrir una cuenta bancaria exclusiva para la recepción y administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud para el ejercicio fiscal correspondiente, así como para que no se transfieran recursos entre fondos ni hacia cuentas en las que se maneje otro tipo de recursos. [Resultado 5]

10-A-18000-02-0246-01-003.- Para que el Gobierno del estado de Nayarit instruya a quien corresponda a fin de implementar las acciones necesarias para que en lo subsecuente se publique información oportuna y veraz con el avance físico de las acciones. [Resultado 21]

10-A-18000-02-0246-01-004.- Para que el Gobierno del estado de Nayarit instruya a quien corresponda a fin de implementar las acciones necesarias para elaborar y notificar en tiempo y forma a las áreas correspondientes el Programa Anual de Adquisiciones y Arrendamientos de los bienes muebles. [Resultado 26]

10-A-18000-02-0246-01-005.- Para que el Gobierno del estado de Nayarit instruya a quien corresponda a fin de implementar las acciones necesarias para elaborar en tiempo y forma las suficiencias presupuestales. [Resultado 27]

10-A-18000-02-0246-01-006.- Para que el Gobierno del estado de Nayarit instruya a quien corresponda a fin de implementar las acciones necesarias para suscribir los contratos de conformidad con los importes adjudicados en el dictamen. [Resultado 30]

10-A-18000-02-0246-01-007.- Para que el Gobierno del estado de Nayarit instruya a quien corresponda implementar las acciones necesarias para establecer las vigencias en la totalidad de los contratos celebrados. [Resultado 32]

10-A-18000-02-0246-01-008.- Para que el Gobierno del estado de Nayarit instruya a quien corresponda a fin de implementar las acciones necesarias para que en la totalidad de los contratos celebrados que amparen las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se pacte la condición de precios fijos. [Resultado 33]

10-A-18000-02-0246-01-009.- Para que el Gobierno del estado de Nayarit instruya a quien corresponda a fin de implementar las acciones necesarias para que la totalidad de los contratos celebrados hagan referencia al programa de suministro correspondiente, con las cantidades mínimas y máximas de cada bien. [Resultado 34]

10-A-18000-02-0246-01-010.- Para que el Gobierno del estado de Nayarit instruya a quien corresponda a fin de implementar las acciones necesarias para que se establezca en la

totalidad de los contratos abiertos formalizados, el presupuesto mínimo por ejercer, y se ejerza cuando menos el 60.0% del presupuesto que se hubiere destinado para el procedimiento. [Resultado 35]

10-A-18000-02-0246-01-011.- Para que el Gobierno del estado de Nayarit instruya a quien corresponda a fin de implementar las acciones necesarias para que la totalidad de los contratos contengan la cláusula de las condiciones de pago. [Resultado 37]

10-A-18000-02-0246-01-012.- Para que el Gobierno del estado de Nayarit instruya a quien corresponda a fin de implementar las acciones necesarias para establecer el control de semaforización, un stock de medicamentos, un sistema para la recepción, registro, y entrega de los insumos y medicamentos, mantener actualizados los controles de existencias, realizar inventarios periódicos, colocar marbetes en los anaqueles de medicamentos, clasificar el medicamento por fuente de financiamiento, así como mantener las mejores condiciones ambientales de acomodo, resguardo y control de los medicamentos. [Resultado 42]

10-A-18000-02-0246-01-013.- Para que el Gobierno del estado de Nayarit instruya a quien corresponda a fin de que se implementen acciones necesarias con la finalidad de establecer un control adecuado del medicamento próximo a caducar y de nulo y lento movimiento, para que se distribuya y se evite su caducidad. [Resultado 45]

10-A-18000-02-0246-01-014.- Para que el Gobierno del estado de Nayarit instruya a quien corresponda a fin de implementar las acciones necesarias para cumplir en tiempo y forma con el calendario de distribución de insumos médicos y medicamentos solicitados por cada unidad médica y evitar el desabasto en la atención de la población abierta. [Resultado 47]

10-A-18000-02-0246-01-015.- Para que el Gobierno del estado de Nayarit instruya a quien corresponda a fin de implementar las acciones necesarias para que el formato de la receta sea requisitado eficientemente y permita controlar tanto el medicamento prescrito y surtido, como la población atendida. [Resultado 48]

10-A-18000-02-0246-01-016.- Para que el Gobierno del estado de Nayarit instruya a quien corresponda a fin de implementar las acciones necesarias para instalar avales ciudadanos y dar seguimiento para su operación efectiva en el total de unidades médicas. [Resultado 49]

10-A-18000-02-0246-01-017.- Para que el Gobierno del estado de Nayarit instruya a quien corresponda con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que los indicadores alcancen los estándares óptimos de calidad establecidos. [Resultado 50]

10-A-18000-02-0246-01-018.- Para que el Gobierno del estado de Nayarit instruya a quien corresponda con objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de evaluar los resultados e impactos del fondo y retroalimentar su estrategia operativa, así como identificar las fortalezas y debilidades en su gestión para mejorar los niveles de bienestar de su población. [Resultado 51]

10-A-18000-02-0246-01-019.- Para que el Gobierno del estado de Nayarit instruya a quien corresponda con objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de eficientar los recursos del fondo para la atención de la población abierta, así como establecer sistemas de

manejo y control de los medicamentos para mejorar los procesos de planeación, adquisición, distribución y conservación, y evitar su caducidad. [Resultado 53]

10-A-18000-02-0246-01-020.- Para que el Gobierno del estado de Nayarit instruya a quien corresponda con objeto de implementar los mecanismos necesarios para aplicar con eficacia los recursos asignados al fondo en el cumplimiento total de las metas programadas en el Programa Anual de Trabajo y alcanzar los indicadores de desempeño para la población abierta. [Resultado 54]

10-0-12100-02-0246-01-001.- Para que la Secretaría de Salud instruya a quien corresponda con objeto implementar los mecanismos necesarios a fin de acordar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado adoptar propuestas y estrategias para apoyar sus objetivos, y establecer medidas de mejora que contribuyan a la eficiente aplicación de los recursos del fondo. [Resultado 52]

Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

10-B-18000-02-0246-08-001.- Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, sin contar con el soporte documental que las compruebe y justifique, registraron o autorizaron correcciones en 13 saldos por concepto de afectación por fuente de financiamiento, entradas al almacén y del costo, y propiciaron duplicidad y el asiento de reversa de 257 saldos de cuentas de proveedores con las pólizas de diario 0209 y 0210 del 1 de abril de 2010. [Resultado 8]

10-B-18000-02-0246-08-002.- Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, al celebrar los contratos o pedidos y haber devengado el bien o servicio, omitieron los registros del compromiso del presupuesto, así como de la provisión del pasivo en la contabilidad, por lo que se concluye que las cifras mostradas en los estados financieros y presupuestarios no son veraces ni confiables. [Resultado 9]

10-B-18000-02-0246-08-003.- Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las evaluaciones del desempeño de los resultados del fondo. [Resultado 22]

10-B-18000-02-0246-08-004.- Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión presentaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público información que difiere de la contenida en los registros de los Servicios de Salud de Nayarit. [Resultado 24]

10-B-18000-02-0246-08-005.- Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el análisis y evaluación de los cuadros comparativos de un mínimo de dos propuestas. [Resultado 28]

10-B-18000-02-0246-08-006.- Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron adjudicaciones por invitación a cuando menos tres oferentes sin integrar en los expedientes correspondientes la evidencia documental que avale dicho proceso de acuerdo con los montos concursados. [Resultado 29]

10-B-18000-02-0246-08-007.- Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no adjudicaron diversas claves de medicamento incluidas en las bases de la licitación, además adjudicaron con cuatro claves de medicamento no contempladas en las bases de licitación. [Resultado 31]

10-B-18000-02-0246-08-008.- Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron ejercer recursos sin formalizar contratos o pedidos. [Resultado 36]

10-B-18000-02-0246-08-009.- Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron ejercer los contratos de la licitación pública LPE-SSN-DRMSG-020/10, de las invitaciones a cuando menos tres oferentes SSN-DRMSG-ITO-018/10, SSN-DRMSG-ITO-024/10, y de las adjudicaciones directas de los contratos SRFMSG003 y 077/2010, sin contar con la garantía de cumplimiento de contrato, equivalente al 10.0% del total máximo adjudicado. [Resultado 38]

10-B-18000-02-0246-08-010.- Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron el proceso de adjudicación y cumplimiento del contrato SRFMSG 077/2010, al no contar con la evidencia documental, ni autorización del Comité de Adquisiciones para efectuar la compra directa, ya que no se ajustaron a los montos máximos y mínimos de la modalidad de adjudicación, por lo que no se garantizaron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. [Resultado 39]

10-B-18000-02-0246-08-011.- Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores

públicos que en su gestión autorizaron convenios adicionales a los contratos SRFMSG 0133/2009 y 0157/2010 dentro de un periodo menor a 12 meses. [Resultado 40]

10-B-18000-02-0246-08-012.- Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las adecuaciones necesarias al Hospital General San Francisco para obtener la licencia sanitaria para la recepción, resguardo y control del medicamento controlado. [Resultado 43]

10-B-18000-02-0246-08-013.- Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron la distribución de medicamento para evitar su caducidad. [Resultado 44]

10-B-18000-02-0246-08-014.- Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no le dieron seguimiento al medicamento entregado ni supervisaron el cumplimiento del contrato con la empresa Lomedic, S.A. de C.V. [Resultado 46]

Pliegos de Observaciones

10-A-18000-02-0246-06-001.- Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,865,109.24 pesos (cinco millones ochocientos sesenta y cinco mil ciento nueve pesos 24/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del fondo, por haber realizado pagos de diversos insumos y servicios que fueron devengados en el ejercicio 2009, con recursos del presupuesto de egresos 2010 . [Resultado 7]

10-A-18000-02-0246-06-002.- Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,499,142.41 pesos (diez millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento cuarenta y dos pesos 41/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del fondo, por financiar los Programas del Recurso Estatal, Régimen Estatal de Protección Social en Salud (Seguro Popular) y Programa de Ampliación de Cobertura (PAC) con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud. [Resultado 11]

10-A-18000-02-0246-06-003.- Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 780,944.40 pesos (setecientos ochenta mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 40/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del fondo, por financiar el pago de vales de despensa a 10 servidores públicos adscritos a la Dirección del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (Seguro Popular) y el sueldo de 11 prestadores de servicios adscritos en las Unidades de Especialidades Médicas (UNEME), cuya fuente de financiamiento es distinta al Ramo General 33. [Resultado 12]

10-A-18000-02-0246-06-004.- Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,954,403.80 pesos (un millón novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos tres pesos 80/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del fondo, por el financiamiento de la Dirección del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (Seguro Popular), las Unidades de Especialidades Médicas (UNEME), la Comisión Estatal de Bioética, la Coordinación Estatal de Caravanas y el CAPASITS, cuya fuente de financiamiento es distinta al Ramo General 33 con recursos del FASSA. [Resultado 13]

10-A-18000-02-0246-06-005.- Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,823.10 pesos (nueve mil ochocientos veintitrés pesos 10/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del fondo, por realizar pagos a un servidor público que cuenta con plaza de médico especialista sin acreditar el perfil requerido de su profesión. [Resultado 14]

10-A-18000-02-0246-06-006.- Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 275,031.59 pesos (doscientos setenta y cinco mil treinta y un pesos 59/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del fondo, por realizar pagos posteriores a la fecha de baja a nueve servidores públicos. [Resultado 16]

10-A-18000-02-0246-06-007.- Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,322,328.83 pesos (seis millones trescientos veintidós mil trescientos veintiocho pesos 83/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del fondo, por otorgar pagos quincenales a 75 servidores públicos por concepto de compensaciones (bonos), sin autorización expresa de la Junta de Gobierno ni sustento normativo que lo justifique. [Resultado 17]

10-A-18000-02-0246-06-008.- Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 991,445.44 pesos (novecientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 44/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del fondo, por utilizar recursos del FASSA 2010 en pagos de accesorios por la extemporaneidad en los enteros del FOVISSSTE y SAR. [Resultado 19]

10-A-18000-02-0246-06-009.- Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 57,906.30 pesos (cincuenta y siete mil novecientos seis pesos 30/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del fondo, por no aplicar las penas convencionales correspondientes a cinco proveedores que no entregaron los bienes en el tiempo establecido. [Resultado 41]

Recuperaciones Operadas y Probables

Se determinaron recuperaciones por 33,360.0 miles de pesos, de los cuales 6,604.0 miles de pesos fueron operadas y 26,756.0 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

Consecuencias Sociales

El Gobierno del Estado de Nayarit no cumplió de forma adecuada las metas y objetivos que en materia de salud atiende el fondo, ya que al 31 de diciembre de 2010 se habían ejercido 835,261.1 miles de pesos, lo que representa el 100.0% del monto asignado y sólo se cumplieron 65.6% de las metas previstas.

De las 234 unidades existentes en la entidad, sólo el 83.3% tienen la acreditación que garantiza la calidad de los servicios de salud.

Asimismo, otro problema que se identificó fueron los pocos médicos con los que se cuenta para la atención de la población abierta, ya que del total de la nómina del FASSA (400) el 15.8% se encontraron en actividades administrativas y por cada 1,000 habitantes se identificaron 0.9 médicos además de que la atención de los médicos no es exclusiva para la población objetivo del fondo, lo cual origina una menor atención y menor consideración en comparación con la población afiliada al Seguro Popular, toda vez que la atención es preferente a esta última población.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 44 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 21 Recomendación(es), 14 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 9 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del estado de Nayarit cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a: 19,838.5 miles de pesos por financiamiento de los programas de Recurso Estatal, Régimen Estatal de Protección Social en Salud, Unidades de Especialidades Médicas, Comisión Estatal de Bioética, Coordinación Estatal de Caravanas y al CAPASITS; 6,322.3 miles de pesos por pago de bono quincenal sin sustento normativo que lo autorice; 5,865.1 miles de pesos por pagos de servicios devengados en 2009, y 275.0 miles de pesos por pagos a personal que causó baja.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Nayarit y los Servicios de Salud de Nayarit.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada se determinaron incumplimientos en las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículos 8, fracciones IV, párrafo segundo, V y IX; 9, párrafo primero, fracción I, párrafo segundo, fracción III, párrafo segundo.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 23, párrafo segundo; 54 y 114, fracción IX.
3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 29, 48 y 49, párrafo segundo.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Salud para el Estado de Nayarit: Artículos 30 y 31, fracción I; Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit: Artículos 22, fracción III; 25, fracciones II y III y 26, fracción X; Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit: Artículos 22, 34, 35, párrafo segundo; 36, 37, 44 y 45, fracción II; Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: Artículo 21, párrafo segundo; Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud: Artículo 82; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario Establecimientos de Productos y Servicios: Artículo 62; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit: Artículos 7, 15, fracciones I, II, III, IV, VI y VII; 16, 17, 32, fracción II; 40, fracciones IV y XIV; 43, 45, 50, fracciones II, II y IV; 52, fracciones I, II, II, IV, V, VI, VII y VIII; 54, 55, 56, fracciones I, II, III y V; 57, 60 y 62, fracciones I, II, III y V; Decreto número 7979, con el que se crea el Organismo Público Descentralizado Denominado "Servicios de Salud de Nayarit": Artículos 8, fracción IV; 11, fracciones VI y VII; Manual de Contabilidad vigente de la Secretaría de Salud; Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2006-2009: Artículos 9, fracción VI; 10 y 54; Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit, funciones de la Dirección de Administración y párrafo tercero de las funciones del Departamento de Control Presupuestal; Catálogo Sectorial de Puesto Rama Médica, Paramédica emitido por la Secretaría de Salud vigente para el ejercicio fiscal de 2010; Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2010, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2009; Manual específico con Clave PA-MC-01 versión 2 vigente a partir del 1 de enero del 2010, para el manejo y baja de los medicamentos caducos y medicamentos de lento y nulo movimiento; Lineamientos Operativos para el Desarrollo

del Aval Ciudadano, Programa de Acción Específico 2007-2012 Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD); Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado 2001 (Eficiencia).

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones que derivaron de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto; fracción IV, párrafo primero; y párrafo penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 32, 39, 49, fracciones I, II, III y IV; 55, 56 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2010, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante los oficios número 1256/2011 y 02605 del 22 de julio y 30 de noviembre de 2011, respectivamente, que se anexan a este informe.



CUENTA PÚBLICA 2010 AUDITORÍA FASSA 33

Oficio núm. **1256 /2011**

Asunto: Se entrega información para solventación.

Tepic, Nayarit; a 22 de Julio de 2011

Original
de la
DHL

C.P. J. JESUS MORENO PALAFOX.
DIRECTOR DE AUDITORIA
DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO.
Presente.

A efecto de presentar en tiempo y forma los elementos de solventación integrados por los Servicios de Salud de Nayarit respecto de la auditoría 246 practicada al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud correspondiente al ejercicio 2010, anexo se entrega la información generada con motivo de las acciones realizadas hasta este momento.

Sin más por el momento, le reitero mi más apreciable consideración.

Atentamente



DR. JUAN JOSE HERNANDEZ SANJUAN.
Director General de los Servicios de Salud de Nayarit

DIRECCION GENERAL
TEPIC NAYARIT



C.c.p. Archivo; Expediente.



S.S.N
DIRECCION GENERAL

Dr. Gustavo Baz # 33 Sur. Col. Fray Junipero Serra C.P. 63000; Tel. (311) 2-11-95-01; Tepic, Nayarit



SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT **SSN**

Copia
(Escanea)
1/10/2011

CUENTA PÚBLICA 2010 AUDITORÍA FASSA 33

Oficio núm. **02605 /2011**

Asunto: Se entrega información para solventación.

Tepic, Nayarit, a 30 de Noviembre de 2011

C.P. Francisco Antonio Ordaz Hernández
Director General de la Auditoría a las
Aportaciones Federales en Entidades Federativas.
Presente.

A efecto de presentar los elementos de solventación integrados por los Servicios de Salud de Nayarit respecto de la auditoría 246 practicada al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud correspondiente al ejercicio 2010, anexo se entrega la información en cita.

Sin más por el momento, le reitero mi más apreciable consideración.

Atentamente

DRA. MARIA JARRA OCAMPO DIRECCION GENERAL
DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE NAYARIT



2011 DIC -1 PM 12:00

C.c.p. Archivo; Expediente.



S.S.N
DIRECCION GENERAL
Dr. Gustavo Baz # 33 Sur. Col. Fray Junipero Serra C.P. 63000; Tel. (311) 2-11-95-01; Tepic, Nayarit

Onleggo